

RESOLUCIÓN N° 003-TE/2022
(Asociación Valores Humanos – Diario El Comercio)

Lima, 14 de enero de 2022

EL TRIBUNAL DE ÉTICA

VISTOS,

Que el 12 de noviembre se recibió la solicitud de queja interpuesta por la presidenta de la Asociación Valores Humanos, la señora Rosario Fernández, contra la publicación virtual difundida por medio de la red social - Facebook - del Diario El Comercio de fecha 25 de octubre de 2021. El artículo cuestionado se titula “No hay crueldad ni dolor en amamantar un adulto” y, de acuerdo al escrito de la solicitante, en este se señala que “ella obtiene placer, yo obtengo placer y nutrición”. Además, en la publicación se comenta que se trata de una “pareja que se dedica a producir vídeos eróticos”. En el escrito la presidenta de la asociación también indica que Facebook está al alcance de menores de edad, por lo que en cumplimiento de los valores éticos periodísticos y las normas de protección al menor vigentes, el diario no debería difundir contenido ni imágenes dirigidas a un público adulto. Por último, señalan que la queja se presenta a pedido de numerosas familias que integran la asociación y que aspiran a la mejora de los medios de comunicación.

Que mediante la Carta N° 014-2021-TDE-CPP se corre traslado de la queja interpuesta por la presidenta de la Asociación Valores Humanos al representante de El Comercio y se le notifica que, de acuerdo al artículo 13 del reglamento, cuenta con siete (7) días naturales para que remita sus descargos. Es así que el 1 de diciembre se recibe el correo con los descargos del medio. En este se señala que la nota “No hay crueldad ni dolor en amamantar un adulto” apareció en el subdominio MAG, que desarrolla temas insólitos que son tendencia de consumo en la web. Además, indican que en la nota se contó la situación de una pareja desde lo netamente textual, sin incluir imágenes o videos que puedan hacer notar una intención sensacionalista. El representante del medio señala que se tocó el tema desde lo insólito del caso y la fotografía fue del personaje.

Por otro lado, en el correo de descargos también se indicó que las notas aparecidas en el subdominio MAG no tienen salida por el homepage del portal de El Comercio, ya que no tienen más peso que notas de secciones como Política o Mundo. Es así que la nota cuestionada solo tuvo difusión por las redes sociales de MAG, plataforma donde se postea 150 noticias al día.

CONSIDERANDO,

I. Sobre la competencia del Tribunal

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento, se verifica que el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa es competente para evaluar el presente caso ya que el medio de comunicación El Comercio es asociado al Consejo de la Prensa Peruana.

II. Análisis del recurso presentado

Vistos los argumentos y medios remitidos por ambas partes, el punto controvertido objeto de la presente resolución es determinar si la nota “No hay crueldad ni dolor en amamantar un adulto” es un artículo con contenido dirigido al público adulto cuya difusión mediante una red social

incumpliría, supuestamente, valores éticos periodísticos y las normas de protección al menor vigentes.

El artículo cuestionado trata el tema de la lactancia en adultos como un evento que ocurre en la relación de una pareja mayor de edad y con el consentimiento de ambas partes. Se debe indicar que este tema no es un suceso reciente ni atípico en la historia de la humanidad. Se puede encontrar referencias a la latancia en adultos en diferentes campos como la literatura o el arte. Tal es el caso de la etnoliteratura con la denominada “caridad romana” ilustradas en pinturas de Caravaggio y Rubens¹.

Se constata que la información e imágenes que se abordan en la publicación remitida por la solicitante² se realizan de forma discreta y estas no son nocivas en sí mismas, sino que requiere - en todo caso - la explicación de los padres y tutores. Desde la perspectiva de un adulto, no existe fundamentos para solicitar que se bloquee un contenido que parece insólito. Por otra parte, desde la perspectiva de un menor de edad la disposición de este tipo de contenido de internet está determinado por el control que realicen los padres y tutores del menor ya que son ellos los responsables de fiscalizar el contenido al que están expuestos los menores de edad, considerando el espacio digital al que tienen acceso.

En este sentido, el Tribunal ha indicado con anterioridad que resulta evidente que ante el eventual abuso de los medios electrónicos es fundamental el papel de los tutores o padres de familia para educar a sus hijos e identificar aquello que puede afectar su normal desarrollo. Asimismo, la adecuada educación a los niños, niñas y adolescentes permitirá que ellos pueden discernir en forma independiente y descartar imágenes o vídeos y contenidos en general que limiten o distraigan su desarrollo.³

De esta forma, la alfabetización digital ha tomado un rol predominante en los últimos años como herramienta que permite a las personas – especialmente a los niños, niñas y adolescentes – hacer frente a la desinformación, la información errónea y promover espacios seguros en línea. Como indica UNICEF, la niñez de hoy es nativo digital lo que no quiere decir que no necesiten orientación y apoyo para aprovechar los beneficios que les otorga la conectividad, por lo que uno de los puntos de acción propuestos en el informe “Estado Mundial de la Infancia 2017” es impartir la alfabetización digital como un medio para mantener a los niños informados, comprometidos y seguros⁴.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del reglamento las quejas se presentan contra artículos que atenten contra la ética periodística. Sin embargo, la solicitud presentada por la presidenta de la asociación no desarrolla cuáles son los principios vulnerados al publicar este artículo. Si bien es cierto que el tema de la lactancia en adultos circula dentro de la literatura y arte hace años, este puede generar opiniones o sentimientos diversos. Sin embargo, para que el Tribunal declare fundada la queja es necesario que existan elementos objetivos de una vulneración a la ética periodística más allá de percepciones individuales sobre el tema que

¹ Para mayor información al respecto ver: Courtés, Joseph. “Literatura oral, retórica y semiótica. De los “motivos” a los “topoi”, *Escritos*, Revista del Centro de Ciencias del Lenguaje, Número 11/12, 1995, pp. 37-63.

² Se analizó la imagen remitida por la presidenta de la asociación, en tanto el link de acceso enviado en la carta de solicitud de queja ya no se encontraba disponible.

³ Tercer considerando de la Resolución N° 002 -TE/2016 del caso N° 020-2015.

⁴ UNICEF, *El Estado Mundial de la Infancia 2017: Niños en un mundo digital*, 2017. Disponible en: <https://www.unicef.org/media/48611/file>

aborda un artículo. Por lo tanto, no corresponde a este Tribunal resolver sobre supuestos atentados a la ética periodística que no tienen objetivamente esa condición.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

1. Declarar INFUNDADA la queja interpuesta por la presidenta de la Asociación Valores Humanos contra el Diario El Comercio por la publicación realizada el 25 de octubre de 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado con los votos aprobatorios de Diego García-Sayán L.; Celia Isabel Rubina Vargas, Jenny Canales Peña, Andrés Francisco Calderón López y Franklin Ernesto Ibañez Blancas.

DIEGO GARCÍA-SAYÁN L.
Presidente

CELIA ISABEL RUBINA VARGAS
Vicepresidenta

JENNY CANALES PEÑA
Vocal

ANDRÉS FRANCISCO CALDERÓN LÓPEZ
Vocal

FRANKLIN ERNESTO IBAÑEZ BLANCAS
Vocal